

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N°111/02**

Sucre, 22 de abril de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Autoridad Ejecutiva remite para su consideración y tratamiento, el Convenio Interinstitucional entre el SEDES y el Municipio de Sucre para la implementación del Programa de Salud Familiar del Municipio de Sucre.

Que, el Convenio Interinstitucional entre el SEDES y el Municipio de Sucre, es un convenio de ampliación, al convenio marco suscrito el 26 de mayo de 1998, la finalidad del presente convenio es garantizar la continuidad de la implementación y desarrollo del Programa de Salud Familiar del Municipio de Sucre.

Que, en fecha 26 de mayo de 1998, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional (convenio marco), con la finalidad de aunar esfuerzos para mejorar las prestaciones en salud a la comunidad a partir de la promulgación de la Ley de Participación Popular (Ley N° 1551) y sus Decretos Reglamentarios (D.S. 23813 y 24237), que transfieren a los Gobiernos Municipales, competencias en componentes de Infraestructura y Equipamiento, y delega la administración médica de salud al Ministerio de Salud y Previsión Social, el objeto del convenio fue la implementación de un Modelo Piloto de atención sanitaria en la jurisdicción del Municipio de Sucre, fijando para el objetivo obligaciones institucionales, y que por las características objetivos y metas del programa, el tiempo de duración de convenio es permanente.

Que, la H. Alcaldía Municipal de Sucre, se encuentra implementando el Programa de Salud Familiar del Municipio de Sucre, con el propósito de brindar servicios de educación, información, capacitación, y preventivos en servicios y el ámbito familiar, así como prestar servicios asistenciales en el primer nivel de atención, con el fin de responder a las necesidades de salud consideradas prioritarias.

Que, el objetivo del presente convenio es fortalecer la Red de Servicios del Primer Nivel de Atención del Municipio de Sucre, para mejorar la calidad de atención en salud integral a la población en general, mediante la adecuada ejecución de los programas de salud vigentes.

Que, el Gobierno Municipal, a través de la Dirección Municipal de Salud se obliga a:

- Las unidades y recursos humanos del programa, formarán parte de la Red de Servicios del Municipio de Sucre, con todas las funciones, atribuciones, obligaciones y derechos reglamentados por normas en actual vigencia.
- Institucionalizar el Programa de Salud Familiar del Municipio de Sucre.
- Ejecutar los programas y estrategias del Ministerio de Salud y Previsión Social.
- Acatar las directrices emanadas por el SEDES, programáticas, técnicas, administrativas y epidemiológicas del Area de Salud, por ende del Distrito Sanitario correspondiente a la ciudad de Sucre.
- La contratación de Recursos Humanos: médicos, enfermeras, odontólogos y personal técnico administrativo, para la ejecución del programa.

- La dotación de ambientes adecuados, que cumplan con los requisitos básicos para la certificación del primer nivel de atención, basándose en estándares de calidad de acuerdo a normas nacionales, en algunos casos incluida la vivienda para personal de salud y gastos de alimentación, transporte a los médicos y enfermeras del Programa de Medicina Familiar
- El equipamiento médico, mobiliario y dotación de medicamentos en cada una de las unidades municipales de salud, para que los mismos tengan capacidad resolutoria de Centro de Salud.
- Elaboración de proyectos de vivienda modelo con destino al Programa de Salud Familiar y Comunitaria.
- La cancelación mensual a médicos generales y licenciados en enfermería del Programa de Medicina Familiar, con título en provisión nacional de Bs. 1.000.- a médicos y Bs. 700 a licenciadas en enfermería, por concepto de gastos de alimentación y transporte.
- El Director Municipal de Salud, será responsable del programa, coordinará técnicamente con el Distrito de Salud y el Jefe Médico del Municipio, en la programación de actividades, ejecución y manejo de la información programación de capacitaciones, supervisiones y evaluaciones Asistencia a los Comités de Análisis de Información (CAIs).
- Las Unidades de Salud Familiar y Comunitaria, dependerán técnica, normativa y operativamente del Area de Salud y de los supervisores del Programa de Salud Familiar y Comunitaria.
- La información estadística se evaluará mediante el SNIS y el uso de los formularios de los diferentes programas implementados por el SEDES.
- Fortalecerá el Sistema de Referencia y Contrareferencia a los servicios de salud de acuerdo a necesidades de los usuarios y normas establecidas.
- De acuerdo a normas y reglamentos de procesos administrativos del seguro básico de salud, el Gobierno Municipal deberá asignar en forma oportuna los insumos, suministros y todos los formularios administrativos de registro a Distrito para la respectiva distribución a los servicios de salud.
- La Dirección Municipal de Salud, coordinará activamente con el Distrito I en todas las campañas de Salud determinadas por el Ministerio de Salud y el SEDES.
- Participar con todos sus recursos en una eventualidad de desastre.
- El Director Municipal de Salud y el recurso humano de esa dirección formará parte del equipo de conducción del Distrito I Sucre.

Que, el Ministerio de Salud y Previsión Social, representado por el SEDES Chuquisaca, se obliga a:

- Siendo el ente técnico de normatividad en salud en el departamento dispondrá de los medios operativos necesarios para la atención integral de la población de acuerdo al aspecto preventivo, curativo y de rehabilitación en el ámbito de los 28 municipios del Departamento de Chuquisaca
- Favorecerá la participación d los médicos y enfermeras en seminarios, cursillos, cursos y otras actividades de capacitación que auspicie el MSPA.

- Al reconocimiento del Servicio Social Rural Obligatorio a los profesionales médicos y enfermeras, con título académico y que se encuentren contemplados dentro del Programa de Salud Familiar, que cumplan con las disposiciones vigentes: Trabajo en áreas periurbanas por el lapso de 6 meses ad honorem y la presentación obligatoria de la monografía al Distrito I Sucre, con copia al SEDES y a la Dirección Municipal de Salud.
- La dotación de instrumentos y materiales de información técnica: historias clínicas, cuadernos de registro, biológicos, medicamentos de Programas Nacionales del MSPS, para el manejo adecuado de los programas que demanda la atención primaria de salud.
- El Distrito I retroalimentará la información remitida por las unidades mediante el SNIS, al Programa de Salud Familiar y Comunitaria en forma mensual.

Que, de manera conjunta, el Gobierno Municipal y el SEDES Chuquisaca, se comprometen a:

- Elaborar conjuntamente otras instituciones del Sector el Plan Estratégico de Salud del Municipio de Sucre.
- Elaborar el Plan Operativo Anual en Salud, en el mes de septiembre, incorporando a la comunidad en procesos de planificación participativa.
- Efectuar evaluaciones semestrales de las actividades desarrolladas.
- El análisis de la información será realizada en las reuniones del CAI del Distrito y las Areas de Salud, donde la participación de todo el personal de salud será obligatoria por la importancia de las conclusiones y recomendaciones a cumplir.
- Elaborar un compromiso de gestión para cada año de trabajo en función a indicadores priorizados y definidos por el SEDES.
- La capacitación periódica de los recursos humanos, supervisión, control, seguimiento y evaluación de la prestación de servicios de todas las unidades de medicina comunitaria a partir de planes de capacitación institucional elaborados por el Distrito I de Sucre.
- La canalización de financiamiento ante organismos financieros nacionales e internacionales, destinados a la construcción de viviendas modelo y su respectivo equipamiento.
- La concurrencia de la Cooperación Internacional para el fortalecimiento y consolidación del presente programa.
- Realizar reuniones mensuales de planificación entre la Dirección Municipal de Salud y la Dirección del Distrito I Sucre, para definir planes de trabajo conjuntos y comprometer su participación.
- Participar en las reuniones del Concejo Municipal de Salud y Concejo Distrital de Salud de acuerdo a normas y procedimientos establecidos.

Que, el convenio establece la ampliación del convenio hasta el 31 de diciembre de 2003 (dos años).

RES/111

Que, forman parte del Convenio Interinstitucional entre el SEDES y el Municipio de Sucre, el convenio de 26 de mayo de 1998, así como la Certificación Presupuestaria de "Red de Salud 1er. Nivel (Médico de Familia)", signada con DPTO.PPTOS CERT N° 255/02 de 9 de abril de 2002.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar los convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

Art. 1º Aprobar el Convenio Interinstitucional entre el SEDES y la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre para la implementación del Programa de Salud Familiar del Municipio de Sucre.

Art.2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Betty Romero Civera
**SECRETARIA a.i. DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

